

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
CARRERA DE PEDAGOGÍA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento fija las disposiciones internas que rigen la Práctica Inicial, Intermedia y Profesional de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso. Cualquier situación no contemplada por esta normativa, se regirá por el “Reglamento General de Estudio” de la Universidad de Valparaíso o por las normas complementarias que pueda dictar el Decanato de la Facultad de Humanidades.

Este Reglamento regula el sistema de Prácticas pedagógicas, en las asignaturas de Práctica Inicial, Práctica Intermedia y Práctica Profesional, considerándolas como parte integral y fundamental del Plan de Estudio que conduce a la obtención del título profesional de Profesor¹ de Enseñanza Media en Historia y Ciencias Sociales y a los grados de Licenciado en Historia y Licenciado en Educación ofrecidos por el Instituto de Historia y Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Valparaíso.

**TÍTULO II
CONCEPTO Y DENOMINACIÓN**

Artículo 2. Las Prácticas son actividades curriculares obligatorias que consisten en adquirir un conocimiento progresivo sobre la profesión docente a partir de la realidad educativa, tanto a nivel de Establecimientos Educativos, como de asistencia y realización de clases, con todas sus diversas formas metodológicas y organizativas. Las Prácticas vinculan la enseñanza impartida en la Universidad con las necesidades experienciales propias de los Establecimientos Educativos.

Artículo 3. La Práctica es el ejercicio donde el estudiante en formación centra la acción pedagógica en los procesos de enseñanza y aprendizaje en un Establecimiento Educativo reconocido por el Ministerio de Educación, con el cual la Universidad de Valparaíso mantiene relaciones de colaboración recíproca. Las asignaturas de Prácticas (Inicial, Intermedia y Profesional) son consideradas esenciales en la formación inicial de los Profesores, cuyo propósito es poner en contacto al estudiante con la complejidad del fenómeno educativo en diferentes momentos y desde diferentes teorías, enfoques y orientaciones que convierten la Práctica Pedagógica en un ejercicio permanente de auto-reflexión y aprendizaje desde la experiencia tendiente a la mejora y calidad de la escuela y los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Las Prácticas constituyen un proceso gradual, continuo y progresivo en la formación del futuro profesional de la educación (Práctica Inicial, Intermedia y Profesional). Es también la instancia que permite desempeñar el rol docente en forma responsable y comprometida, vivenciando realidades educativas en distintos niveles y sistemas para desarrollar capacidades de adaptación, inserción y transformación en los campos educativos y sociales.

**TÍTULO III
DEFINICIÓN DE TAREAS**

Artículo 4. Toda Práctica pedagógica implica para el estudiante participar de tres instancias educativas simultáneas y colaborativas:

- a) trabajo en terreno en un establecimiento educacional;
- b) trabajo auto reflexivo a partir de la construcción de evidencias de enseñanza y aprendizaje;
- c) trabajo activo en talleres de Práctica.

Las instancias educativas descritas se desarrollan, según el caso, bajo el acompañamiento del Profesor Guía (perteneciente al Establecimiento Educativo), Profesor Supervisor y Coordinador de Prácticas, ambos contratados por la Universidad.

Artículo 5. A los estudiantes de Práctica Inicial les corresponde desarrollar en el establecimiento

¹ En el presente Reglamento se utilizan de modo inclusivo términos como “el profesor” o “el estudiante” y otros que refieren a hombres y mujeres. Este uso, además de concebirse en términos genéricos, tal como lo propone la RAE, evita la saturación gráfica de otras formas que pueden entorpecer la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

educacional, labores de acercamiento, observación y reflexión reconociendo la complejidad del proceso educativo. La asignatura es, entonces, la primera instancia de construcción de su ser profesional como futuro profesor. Para la primera práctica, dada la insuficiente preparación teórica, metodológica y didáctica en la formación del estudiante no se espera que realice actividades curriculares y/o evaluativas en el establecimiento educacional.

Por su parte, los estudiantes de Práctica Intermedia, deben realizar un trabajo de acercamiento, observación, reflexión, planificación y ejecución de una Unidad Didáctica con el propósito de desarrollar estrategias según las bases curriculares establecidas por el Ministerio y la institución educativa.

Finalmente, los estudiantes de Práctica Profesional asumen su profesionalidad docente a partir de actuaciones éticas y de responsabilidad frente a los aprendizajes y formación integral de los estudiantes y la mejora constante del Establecimiento Educativo al cual se integra y colabora en las diversas tareas encomendadas durante su internado. Las principales funciones serán insertarse, observar y actuar reflexivamente para diseñar estrategias de enseñanza, recursos y materiales innovadores, promover en los estudiantes habilidades de pensamiento superior, generar un ambiente de aula inclusivo y utilizar los resultados de la evaluación educativa con el objeto de retroalimentar el aprendizaje de los estudiantes.

El proceso de autoevaluación y reflexión pedagógica de las propias actuaciones debe ser una constante durante todo el proceso de Prácticas para los estudiantes de la carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso

Artículo 6. El estudiante en Práctica Inicial, Intermedia y Profesional, adicionalmente debe participar de entrevistas de retroalimentación individual a cargo del docente Supervisor, posterior a cada visita realizada por éste en el aula del Establecimiento Educativo.

TITULO V DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE PRÁCTICA

Artículo 7. La inscripción de la Práctica requiere el cumplimiento y aprobación de las asignaturas que son prerrequisitos de acuerdo al Plan de Estudios vigente.

Artículo 8.

Podrán realizar la **Práctica Inicial**, quienes cursen el cuarto semestre de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales y que hayan aprobado los siguientes requisitos: Historia de la Educación en Chile (PPH 126), Psicología del Aprendizaje (PPH 216) Psicología del Adolescente (PPH 226). Esta práctica está vinculada a 5 créditos correspondientes a 135 horas cronológicas a desarrollar durante un semestre académico.

Podrán realizar la **Práctica Intermedia**, quienes cursen el sexto semestre de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales y que hayan aprobado los siguientes requisitos: Fundamentos de la Educación y Práctica Inicial (PPH 116), Historia de la Educación en Chile (PPH 126), Psicología del Aprendizaje (PPH 216), Psicología del Adolescente (PPH 226), Teorías Curriculares (PPH 315) y Educación y Sociedad (PPH 316). Esta práctica está vinculada a 7 créditos correspondientes a 189 horas cronológicas a desarrollar durante un semestre académico.

Podrán realizar la **Práctica Profesional**, quienes cursen el décimo semestre de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales y que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio hasta el noveno semestre inclusive. Esta práctica está vinculada a 14 créditos correspondientes a 378 horas cronológicas a desarrollar durante un semestre académico.

Artículo 9. La Práctica Inicial, Intermedia y Profesional deberá ser llevada a cabo en los Establecimientos Educativos que, autorizados por el Ministerio de Educación, impartan la "Enseñanza Científico-Humanista" o "Técnico Profesional" según los Decretos correspondientes. En aquellos casos especiales, la situación deberá ser solicitada vía carta a la Dirección de Carrera, la que evaluará el caso junto al Coordinador de Práctica.

TITULO VI DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 10. La **Práctica Inicial** tendrá una duración de 5 créditos* correspondientes a 135 horas cronológicas (180 hrs. pedagógicas), a desarrollar durante un semestre académico.

Del total de horas semestrales, 16 horas cronológicas deberán ser verificables en un Establecimiento Escolar, distribuidas en 4 horas cronológicas semanales. Esta fase del curso, se caracteriza por la permanencia y observación en la unidad educativa donde se desempeña.

* Se aclara que en la Universidad de Valparaíso 1 crédito equivale a 27 horas cronológicas y a 36 horas pedagógicas.

Las horas restantes se distribuyen de la siguiente forma: 48 horas cronológicas de clases lectivas de la asignatura “Fundamentos de la Educación y Práctica Inicial” (3 horas semanales por 16 semanas), correspondientes a clases presenciales guiadas por un académico en un horario establecido en la carga académica del estudiante y 71 horas cronológicas, desarrolladas durante todo el semestre, que se destinarán a trabajo autónomo, no presencial.

La Práctica Inicial debe ser realizada en el sector de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de un Establecimiento Educacional reconocido y con autorización del Ministerio de Educación para funcionar.

Artículo 11. La **Práctica Intermedia** tendrá una duración de 7 créditos correspondientes a 189 horas cronológicas a desarrollar durante un semestre académico.

Del total de horas semestrales, 40 horas cronológicas deben ser verificables en un Establecimiento Educacional, distribuidas en 4 horas cronológicas semanales, de las cuales 16 horas pedagógicas son “fase de observación” y 24 horas pedagógicas corresponden a la aplicación de una unidad de aprendizaje del sector de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de enseñanza media, esto es, de 7° Básico a 4° medio. La diferencia de horas se desarrollará en otras actividades docentes al interior de la institución escolar.²

Las horas restantes se distribuyen de la siguiente forma: 48 horas cronológicas, desarrolladas en 3 horas cronológicas semanales, correspondientes a clases presenciales guiadas por un académico en un horario establecido en la carga académica del estudiante y 101 horas cronológicas, desarrolladas durante todo el semestre, se destinarán a trabajo autónomo, no presencial. Estas horas incluyen: preparación de material para la intervención de la Práctica, asistencia a tutorías con el profesor supervisor, participación en actividades de formación permanente como seminarios, coloquios, mesas redondas y otras que sean del interés pedagógico y/o disciplinario.

La Práctica Intermedia debe ser realizada en el sector de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de un Establecimiento Educacional y con autorización del Ministerio de Educación para funcionar.

Artículo 12. La **Práctica Profesional** tendrá una duración de 14 créditos correspondientes a 378 horas cronológicas a desarrollar durante un semestre académico. Tiene como pre-requisitos para su inscripción el total de asignaturas de la malla curricular hasta el noveno semestre incluido, salvo la asignatura de Taller de Integración II.

Del total de horas semestrales, 96 horas cronológicas deben ser verificables en un Establecimiento Educacional, distribuidas en 6 horas cronológicas semanales, 16 horas pedagógicas son “fase de observación” y 80 horas pedagógicas del total corresponden a la efectiva aplicación, evaluación de unidades de aprendizaje del sector de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de enseñanza media, esto es, de 7° Básico a 4° medio, y reflexión pertinente de este proceso. La diferencia de horas se desarrollará en trabajo no lectivo o de permanencia al interior de la institución escolar.³

Las horas restantes se distribuyen de la siguiente forma: 24 horas cronológicas, desarrolladas en 1.5 horas cronológicas semanales, correspondientes a clases presenciales guiadas por un académico en un horario establecido en la carga académica del estudiante y 258 horas cronológicas, desarrolladas durante todo el semestre, se destinarán a trabajo autónomo, no presencial. Estas horas incluyen, entre otras actividades: preparación de material para la intervención de la Práctica, asistencia a tutorías con el profesor supervisor, participación en actividades de formación permanente como seminarios, coloquios, mesas redondas y otras que sean del interés pedagógico y/o disciplinario.

La Práctica Profesional debe ser realizada en el sector de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de un Establecimiento Educacional y con autorización del Ministerio de Educación para funcionar.

TITULO VII

INICIO Y TÉRMINO DE ACTIVIDADES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Artículo 14. El inicio del periodo de Práctica será determinado por la Coordinación de Prácticas en acuerdo con los respectivos Establecimientos Educativos.

Se deja constancia que NO es posible incorporar estudiantes al proceso de Práctica con posterioridad a la fecha de inicio acordada con el Establecimiento Educacional.

² Sin embargo, el estudiante se debe supeditar al número de horas lectivas por semana que el establecimiento escolar le ha proporcionado a la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

³ *Ibíd.*

Se hace presente que una vez concluida la Práctica sea Inicial, Intermedia o Profesional, el estudiante deberá dar aviso formal sobre el término de esta etapa, vía correo electrónico al Profesor guía del Establecimiento Educacional, al Jefe de UTP del mismo, al profesor Supervisor y al Coordinador de Prácticas.

TITULO VIII

PERMANENCIA SEMANAL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Artículo 15. En cuanto al tiempo de permanencia en el Establecimiento Educacional, dependerá según el tipo de Práctica. Esto es, 4 horas cronológicas semanales en Práctica inicial, 4 horas cronológicas semanales para Práctica Intermedia y 6 horas cronológicas semanales para Práctica Profesional. En caso que el Establecimiento Educacional solicite una mayor cantidad de horas de permanencia del estudiante en Práctica, deberá ser acordado entre el propio estudiante en Práctica, el Profesor Guía del Establecimiento Educacional y la Coordinación de Prácticas.

Artículo 16. Toda Práctica en un Establecimiento Educacional se desarrolla en días hábiles, esto es, de Lunes a Viernes, y en horario diurno, acorde al horario del Coordinador de Prácticas de la Universidad.

En el caso que surja la posibilidad de hacer Práctica Profesional en otro tipo de Establecimiento Educacional, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de Carrera, la que resolverá conjuntamente con la Coordinación de Prácticas. Para ello el estudiante deberá presentar un documento de respaldo emitido por la dirección del Establecimiento.

TITULO IX

TIEMPO DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Artículo 18. En el caso de las Prácticas Intermedia y Profesional, el tiempo destinado a la ejecución de actividades de aprendizaje, según el nivel o curso asignado al estudiante en Práctica, no puede ser inferior al señalado en las planificaciones presentadas por el estudiante a su Supervisor, garantizando así la intervención en aula según el nivel de Práctica y el programa de la asignatura. El tiempo señalado debe estar respaldado en la información contenida en el Portafolio de Práctica del estudiante y el Registro de Asistencia al Establecimiento Educacional.

TITULO X

ASIGNACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Artículo 19. El Equipo de Prácticas es el encargado de administrar el proceso de asignación de los alumnos a los Establecimientos Educativos, teniendo como criterio central, el aseguramiento de una Práctica formativa para cada estudiante. Este es realizado en un convenio colaborativo entre la Universidad Valparaíso y un Establecimiento Educacional. El área geográfica para desarrollar la práctica se delimita a las ciudades de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Concón. Las supervisiones en otras comunas deberán ser solicitadas a través de una carta presentada a la Dirección del Instituto de Historia y Ciencias Sociales, la que resolverá junto al Coordinador de Prácticas, siempre y cuando existan las condiciones adecuadas para las respectivas supervisiones en terreno.

En cualquier caso, los estudiantes-practicantes no están autorizados para cambiar autónomamente el Establecimiento Educacional asignado por la Coordinación de Prácticas.

TITULO XI

ELIMINACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS

Artículo 20. La desinscripción de las asignaturas de Prácticas de la carga académica se encuentra sujeta a los plazos estipulados en el calendario de las actividades académicas establecidos por la Universidad de Valparaíso para cada año.

Todo estudiante que requiera desinscribir la asignatura de Práctica lo realizará desde su portal, en el periodo establecido por el calendario académico, salvo autorización expresa y fundada del Director de la Carrera, luego comunicada a la Secretaría de Estudios y el Centro de Prácticas. Quien no cumpla con este proceso dentro de dichos plazos reprobará la Práctica.

TITULO XII

DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PRESENTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE PRÁCTICA

Artículo 21. La asistencia al Establecimiento Educacional es de un ciento por ciento (100%). Los cursos de Práctica realizados en las dependencias de la Universidad, exigen el setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia.

Una vez que hayan acordado una fecha de trabajo con el profesor supervisor, se llevarán a cabo entrevistas individuales de retroalimentación, cuya asistencia es de un ciento por ciento (100%).

Artículo 22. En caso que el estudiante en Práctica se ausente en el Establecimiento Educacional, deberá dar oportuno aviso a la Escuela, Liceo o Colegio por vía telefónica y correo electrónico con copia al Profesor Guía, al Profesor Supervisor y al Centro de Prácticas, el día previo a la ausencia o el mismo día, con un mínimo de dos horas de anticipación al horario de ingreso establecido en el Establecimiento Educacional. Además, en un plazo no superior a 48 horas, contadas desde el aviso anterior, el estudiante deberá entregar a la Coordinación de Práctica la documentación que justifique dicha ausencia (licencia médica, constancia a carabineros, certificado laboral, u otro). Asimismo, una vez que el estudiante en Práctica retome sus actividades en el Establecimiento Educacional, deberá presentar copia de la documentación al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y Dirección del Establecimiento Educacional.

No obstante, la ausencia debidamente justificada, NO exime al estudiante de la obligación de recuperar las horas no asistidas, las que quedarán a disposición de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 23. Las ausencias por causas médicas debidamente justificadas, no podrán exceder el 15% del total de las horas presenciales contempladas en el presente reglamento. Tratándose de ausencias por otras causas, estas no podrán exceder el 10% del total de horas presenciales contempladas en el presente reglamento.

No obstante, la ausencia debidamente justificada, NO exime al estudiante de la obligación de recuperar las horas no asistidas, las que quedarán a disposición de la Unidad Técnico Pedagógica.

TITULO XIII DE LOS ACTORES DEL PROCESO

Artículo 24. Los actores involucrados en el proceso de Práctica Pedagógica son: Estudiante en Práctica, Profesor Guía (Docente del Establecimiento Educacional), Supervisor de Práctica y Coordinador de Prácticas, ambos académicos de la Universidad.

TITULO XIV DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA Y SUS DEBERES

Artículo 25. El Estudiante en Práctica es quien tiene inscrita la asignatura de Práctica Inicial, Intermedia o Profesional en su carga académica semestral, posee la calidad de estudiante regular de la Universidad de Valparaíso y participa en las instancias educativas propias de las asignaturas de Prácticas.

Artículo 26. Son deberes del Estudiante en Práctica:

1. Interiorizarse y respetar las normativas internas del Establecimiento Educacional, así como cumplir los requisitos y condiciones del mismo, para el ingreso de un estudiante en Práctica y/o para el desarrollo y/o término de dicha actividad, tales como: entrega de certificado de antecedentes, conocer y cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia y Reglamento interno de cada Establecimiento Educacional, entre otros.
2. Respetar y cumplir las normas contenidas en este Reglamento de Prácticas.
3. Registrar la asistencia en el Establecimiento Educacional, en los documentos destinados para tal efecto.
4. Cumplir el horario de entrada y salida acordado con el Establecimiento Educacional.
5. Trabajar en equipo con el Profesor Guía y la Comunidad Educativa del Centro Educativo.
6. Demostrar actitud proactiva y comportamiento acorde al rol pedagógico asumido, en la interacción con los educandos, pares y adultos en general, respetando la diversidad étnica, identidad de género, necesidades educativas especiales, origen geográfico, religión y tendencias políticas de todos los actores del Establecimiento Educacional.
7. Tener una presentación personal acorde a las normativas internas del Establecimiento Educacional.
8. Mantener un registro propio con las actividades, tareas y reflexiones desarrolladas, así como la confección del portafolio de Prácticas reflexivas y de evidencias del proceso, exigibles en la Práctica Inicial, Intermedia y Profesional. Presentar al profesor Supervisor, de acuerdo a lo solicitado y según corresponda, planificaciones, cronogramas, informes, instrumentos u otros documentos, previo a la aplicación en el Establecimiento Educacional.
9. Participar, según el nivel y las posibilidades brindadas por el Establecimiento Educacional, en las actividades que se desprenden del ejercicio del rol docente, tales como: reuniones de apoderados, consejos de profesores, reuniones técnicas de departamento, reuniones de ciclo o nivel, entrevistas con estudiantes, entre otras.
10. No utilizar los espacios, recursos o servicios tecnológicos virtuales del Establecimiento Educacional con fines ajenos al trabajo pedagógico.

Artículo 27. Para el caso de las Prácticas Intermedia y Profesional el estudiante al iniciar este proceso deberá entregar al Profesor Supervisor una planificación en concordancia con el nivel, sector, subsector, unidades y contenidos acordes al tiempo de duración de la Práctica.

Artículo 28. El estudiante deberá reunirse con el Profesor Supervisor, tantas veces como se considere necesario.

Artículo 29. El estudiante debe asistir a reuniones semanales de Práctica, propias de la asignatura universitaria al menos un 75% del total realizadas. Esto incluye actividades vía tutorías individualizadas, participación en seminarios, coloquios, mesas redondas, charla de expertos y toda actividad formativa pedagógica y/o disciplinar.

Artículo 30. Al finalizar los procesos de Práctica Inicial, Intermedia y/o Profesional el estudiante deberá entregar al Profesor Supervisor un Portafolio Final de Práctica en formato físico y digital. La evaluación de este formará parte de la calificación final del proceso de Práctica.

TITULO XIV DEL PROFESOR GUIA DEL PROCESO Y SUS DEBERES

Artículo 31. El Profesor Guía es el profesional de la educación, nombrado por el Establecimiento Educacional, para guiar el trabajo del estudiante en Práctica.

Artículo 32. El Profesor Guía, pertenece a una Institución externa a la Universidad, por lo que no existe vinculación contractual con la Universidad de Valparaíso. Sin embargo, por ser un compromiso inter-institucional le corresponderá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Apoyar integralmente en su desempeño al estudiante en Práctica.
- b) Velar para que las actividades de Práctica se ejecuten de acuerdo al horario establecido.
- c) Comunicarse oportunamente con el Profesor Supervisor cuando se presenten situaciones que así lo ameriten.
- d) Completar el Informe de evaluación del Estudiante en Práctica, según los criterios de calificación señalados en la Pauta de Evaluación. Esta será entregada al Profesor Supervisor personalmente al finalizar la Práctica Pedagógica Intermedia y Profesional.

Por otra parte, se le reconoce al Profesor Guía el mérito de colaborar en la Formación Inicial Docente por parte de la Universidad de Valparaíso a través de una carta de agradecimiento y constancia escrita de su trabajo desarrollado "Ad Honorem". Asimismo, tendrá la posibilidad de asistir a actividades de formación continua (cursos, seminarios, simposium, mesas redondas, charla de expertos, etc.) que organice el Instituto de Historia y Ciencias Sociales, la Facultad de Humanidades y la Universidad de Valparaíso.

TITULO XV DEL PROFESOR SUPERVISOR DEL PROCESO Y SUS DEBERES

Artículo 33. El Supervisor de Práctica es un profesional de la educación designado por la Carrera para que acompañe, evalúe y retroalimente al estudiante en Práctica. Tiene como objetivo, lograr que los estudiantes en Práctica alcancen un profundo conocimiento de la profesión docente. Entre sus funciones, se encuentran: socializar el Reglamento de Prácticas con el estudiante; presentar directamente al estudiante en el establecimiento escolar una vez que inicie su proceso de práctica; supervisar el proceso de Práctica en terreno en el Establecimiento Educacional; entrevistar al Profesor Guía para coordinar actuaciones pedagógicas respecto al desempeño del estudiante; entrevistar al estudiante cuando estime conveniente para brindarle la retroalimentación necesaria que favorezca su práctica pedagógica, y si es necesario rediseñar las actividades en los talleres teóricos y prácticos cursados semanalmente.

Artículo 34. Las visitas de supervisión son aquellas realizadas por los docentes supervisores de la Universidad en los Establecimientos Educativos, en donde se desarrollan las Prácticas pedagógicas. Se distribuyen según el tipo de Práctica:

- Práctica Inicial: NO tiene visitas de supervisión obligatorias;
- Práctica Intermedia: considera 2 visitas mínimas de supervisión;
- Práctica Profesional: considera 3 visitas mínimas de supervisión.

Luego de cada visita de supervisión, el profesor supervisor coordinará una reunión de retroalimentación con el Estudiante en Práctica en dependencias de la Universidad. En esta, se consignará al Estudiante en Práctica sus fortalezas y debilidades detectadas y se propondrán las medidas de mejora para el restante proceso de práctica pedagógica.

Artículo 35. El Profesor Supervisor de Práctica Intermedia y Profesional es un Académico contratado por el

Instituto de Historia y Ciencias Sociales, acorde con la petición de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales. Debe cumplir con las funciones de supervisión y evaluación de los estudiantes que cursan las asignaturas de Prácticas Intermedia y Profesional. El Profesor Supervisor integrará un equipo liderado por el Coordinador de Prácticas, quien una vez iniciado el proceso comunicará los lineamientos de acción a desarrollar. En el caso de las prácticas intermedias, al Profesor Supervisor le corresponderá supervisar un máximo de 6 estudiantes y de 4 en el caso de las Prácticas Profesionales.

Artículo 36. El Profesor Supervisor deberá exigir al Estudiante en Práctica la planificación respectiva, antes de comenzar la intervención en el curso asignado por el Establecimiento Educacional. Por este motivo, deberá reunirse con el Estudiante en Práctica, tantas veces como estime necesario.

Artículo 37. El Profesor Supervisor deberá entregar al Coordinador de Prácticas un cronograma en el que explicita las fechas de las supervisiones al Estudiante en Práctica.

Artículo 38. El Profesor Supervisor deberá completar y entregar al finalizar las supervisiones de Práctica el Informe de Evaluación, según la pauta entregada para tal efecto, al Coordinador de Prácticas.

Artículo 39. El Profesor Supervisor deberá informar oportunamente al Coordinador de Prácticas sobre cualquier situación anómala, o de otro tipo, que ocurra durante el proceso de la Práctica del estudiante y que afecte en el curso normal de esta.

TITULO XVI DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS Y SUS DEBERES

Artículo 40. Se entiende por Coordinador de Prácticas al académico que coordina, gestiona y vela por el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento de Prácticas Pedagógicas de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales.

Artículo 41. El Coordinador de Prácticas tendrá los siguientes deberes:

- a. Coordinar, gestionar y establecer los vínculos que sean necesarios con las Instituciones educacionales y sus directivos para que los estudiantes de la Carrera realicen adecuadamente sus Prácticas pedagógicas.
- b. Coordinar y dirigir reuniones con el equipo de Profesores Guías, Profesores Supervisores y el grupo de estudiantes en Práctica, con el objeto de regular (en lo administrativo y pedagógico) el proceso.
- c. Entregar, dentro de los plazos establecidos por el Director de la Carrera, una planificación y cronograma de las Prácticas Profesionales.
- d. Elaborar y rediseñar los formularios y documentos que se requieran para el buen cumplimiento y funcionamiento de las Prácticas. Todos los formularios empleados son parte de este reglamento y entendidos como anexos.

TITULO XVII DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 42. Todas las horas NO realizadas en el Establecimiento Educacional, en cualquier nivel de Práctica y por cualquier causa, deben ser recuperadas previo acuerdo con el Establecimiento y el Coordinador de Prácticas, en el marco del calendario académico de la Universidad y del respectivo Establecimiento Educacional.

Se deja constancia que la NO recuperación de las horas no realizadas en el Establecimiento Educacional, implica la reprobación de la asignatura. En caso de ausencias debidas a días festivos, conflictos gremiales o sociales en el Establecimiento Educacional, catástrofes naturales o problemas de salud pública que afecten dicho Establecimiento, entre otras, no procede la recuperación de horas, siempre y cuando el estudiante en Práctica haya realizado un mínimo de 75% de las horas realizadas en el Establecimiento Educacional. Además, para Prácticas Intermedia y Profesional, el estudiante debe acreditar la realización del 75% de las actividades propias de la asignatura, incluidas en los respectivos niveles de Práctica. Para aquellos estudiantes que no aplica lo antes expuesto, el Coordinador establecerá un sistema de recuperación que garantice el cumplimiento de los objetivos planteados para cada asignatura.

TITULO XVIII DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 43. La evaluación del proceso se llevará a cabo según criterios evaluativos previamente establecidos y conforme a los requerimientos estipulados desde la Coordinación de Prácticas. El nivel de cumplimiento

será del sesenta por ciento (60%) de exigencia, aplicable a todos los instrumentos de evaluación de las Prácticas y con una escala de calificación de 1 a 7.

Artículo 44. Los estudiantes reprobarán de manera automática la Práctica Profesional si no alcanzan una calificación igual o superior a 4.0 en la evaluación del Profesor Guía como en la “Calificación del desempeño del Practicante (Supervisores)” realizada por el Profesor Supervisor. Cumplida esta exigencia mínima se procederá a la evaluación de la Práctica Profesional a partir de las siguientes calificaciones ponderadas:

1. Calificación del Profesor Guía: 30%
2. Calificación del Profesor Supervisor: 60%
 - a. Calificación del desempeño del Practicante (Supervisiones): 30%
 - b. Portafolio de Práctica profesional: 20%
 - c. Defensa oral del portafolio ante una Comisión liderada por el Profesor Supervisor: 10%
3. Auto-evaluación: 10%

Al finalizar el proceso de práctica, el estudiante, tal como se señaló, deberá defender oralmente el portafolio, según pauta de evaluación, ante una comisión integrada por al menos dos profesores, entre los que se encontrará el Profesor Supervisor y el Coordinador de Prácticas.

Artículo 45. Los estudiantes reprobarán de manera automática la Práctica Intermedia si no alcanzan una calificación igual o superior a 4.0 en la evaluación del Profesor Guía como en la “Calificación del desempeño del Practicante (Supervisores)” realizada por el Profesor Supervisor. Cumplida esta exigencia mínima se procederá a la evaluación de la Práctica Intermedia a partir de las siguientes calificaciones ponderadas:

1. Calificación del profesor guía: 30%
2. Calificación del profesor supervisor: 70%
 - a. Supervisión: 25%
 - b. Talleres: 20%
 - c. Portafolio de Práctica Intermedia: 25%

Artículo 46. La Práctica Inicial comprende tres calificaciones ponderadas:

1. Portafolio de observación de Práctica: 50%
2. Talleres: 20%
3. Prueba de Cátedra: 30%

Artículo 47. Para las asignaturas de Prácticas Inicial, Intermedia y Profesional, los estudiantes que obtengan notas entre 3.9 y 1.0 una vez finalizado el proceso normal de evaluación, serán reprobados de la asignatura.

Artículo 48. Se podrá suspender la Práctica por acuerdo del Profesor Guía y el Profesor Supervisor, siempre y cuando acontezca una situación excepcional y por el bien superior de los educandos. Esto es, si hubiese cualquier tipo de maltrato físico o psicológico o inoperancia pedagógica grave, que perjudique sustantivamente el normal trabajo de los alumnos del establecimiento educacional o el estudiante en reiteradas ocasiones no cumpla con este Reglamento o el del mismo establecimiento escolar.

Artículo 49. La suspensión de la Práctica, será una decisión tomada conjuntamente por el Profesor Guía, el Supervisor y el Coordinador de Prácticas. Por su parte, el Estudiante en Práctica involucrado, podrá presentar sus descargos por escrito y, de ser convocado, defenderlos de forma oral frente a los responsables, antes citados. El resultado será favorable o no, para continuar la Práctica o reprobirla directamente.

TITULO XIX DE LA REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 50. Serán causales de reprobación:

1. No dar inicio al proceso de Práctica en el plazo establecido por el reglamento de Prácticas o realizar menos horas de permanencia fijadas en el Establecimiento Educacional.
2. Transgredir las disposiciones y normas de los Establecimientos Educativos consignadas en sus reglamentos internos.
3. No consignar la asistencia al Establecimiento Educativo o adulterar de cualquier forma los registros.
4. Efectuar maltrato verbal, físico y/o psicológico hacia cualquier actor del Establecimiento Educacional, que menoscabe a las personas por su origen étnico, capacidades diferentes, origen geográfico, credo religioso, identidad de género, filiación política, entre otros.
5. Acumular tres incumplimientos al horario de entrada y/o salida en el Establecimiento Educacional.
6. Insistir en una presentación personal no acorde a las normas establecidas por el Establecimiento Educacional, luego de la tercera amonestación por parte del Supervisor o el Centro de Prácticas.
7. Asistir a los cursos de Prácticas, en un porcentaje inferior al setenta y cinco por ciento (75%).
8. Ausentarse del Establecimiento Educativo por razones no justificadas.

9. Cambiar el Establecimiento Educativo asignado, sin previa autorización.
10. Consignar asistencia en el Registro respectivo del Establecimiento Educativo, habiéndose ausentado o hecho abandono del recinto.
11. No presentar documentación que justifique la inasistencia al Establecimiento Educativo.
12. No realizar la recuperación de horas en el Establecimiento Educativo, como lo estipula el presente reglamento.
13. Mostrar escaso dominio de contenidos de la especialidad, según conste en los registros del Profesor Supervisor y Profesor Guía.
14. Provocar o participar en una situación que afecte la ética profesional en el Establecimiento Educacional, para lo cual deben existir las evidencias respectivas.
15. Cometer plagio de la documentación relativa a la Práctica, certificados, trabajos, observaciones de terreno, registro de asistencia e informes, contenidos o publicados en el portafolio de otro Estudiante.

Artículo 51. Se considera la convocatoria extraordinaria al Equipo de Prácticas, Coordinador de Prácticas y Director de Carrera en cuanto "Comité de Prácticas" para abordar casos de estudiantes en situación de reprobar por acciones vinculadas a:

1. Trascresión a las disposiciones y normas de los Establecimientos Educativos.
2. Efectuar maltrato verbal, físico y/o psicológico hacia cualquier actor de la Institución Educativa.
3. Demostrar una falta reiterada del dominio de contenidos de la especialidad.
4. Cometer actos contrarios a la ética profesional.
5. Efectuar plagio de la documentación relativa a la Práctica.
6. Trascresión a las normas del presente reglamento.

Este Comité sesionará por única vez y sus dictámenes serán de carácter inapelable.

El dictamen del Comité será informado por escrito al Estudiante por el Coordinador de Prácticas, quien deberá firmar la recepción del documento que acredita el texto del dictamen.

TITULO XX SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 52. Cualquier situación de excepción que se presente y no esté contemplada en el presente Reglamento de Prácticas deberá ser resuelta directamente por el Director de la Carrera de Pedagogía de Historia y Ciencias Sociales, en consulta al Coordinador de Prácticas y el Director del Instituto de Historia y Ciencias Sociales y/o al Decano según sea el caso.

TITULO XXI TOMA DE CONOCIMIENTO

Artículo 53. Los actores mencionados en el Artículo 24 del presente reglamento, con excepción Profesor Guía del Establecimiento Educacional, deberán firmar una toma de conocimiento del Reglamento de Prácticas, documento que será entregado antes de dar inicio a las actividades vinculadas a la Práctica.

Reglamento Aprobado en el claustro del Instituto de Historia y Ciencias Sociales realizado en Valparaíso, Facultad de Humanidades, el 30 de julio de 2018 previo acuerdo del Comité Curricular.-